



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

N° 042 - 2022 - GDES/GM/ MPMN

Moquegua, 16 de junio de 2022

### VISTO:

El Informe N° 012-2022-PS-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 30 de Mayo de 2022, Informe Legal N° 015-2022-LSAT/AL-GDES-MPMN, de fecha 08 de junio de 2022, Acta de Supervisión de fecha 08 de abril de 2022, Acta de Supervisión de fecha 18 de mayo de 2022, Acta de Supervisión de fecha 27 de mayo de 2022, Informe N°1167-2022-SDS-GDES/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el numeral 6.2. del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Servicios Sociales establece que es función específica general de las Municipalidades Provinciales Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155 -2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, Resuelve delegar Funciones en las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es así que en su Artículo Séptimo dispone Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, algunas, facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, como son:

- Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y similares, como el reconocimiento de sus Juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.
- Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
- Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2016 que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y demás normativa vigente.
- Aprobar la Liquidación Final y Liquidación Técnica Financiera de los Planes de Trabajo, Planes de Negocio correspondientes, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020 se aprobó el nuevo Reglamento para Comedores que reciben Apoyo de programas de complementación alimentaria, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el mismo que consta de (08) Títulos, (39) treinta y nueve artículos, tres (03) Disposiciones complementarias y dos (02) Disposiciones Finales. Asimismo, se aprobó en dicha Ordenanza se derogue la Ordenanza Municipal N°010-2015-MPMN; cuya finalidad es regular y orientar la organización y el funcionamiento de los comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los "Programas de Complementación Alimentaria" administrados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que el inciso a) del Título VII denominado De las Sanciones para los Comedores que reciben Asistencia Alimentaria en su Artículo 37 Capítulo I establece claramente que cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la Infracción, se aplicarán





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA Nº27972 DEL 26-05-2003  
LEY Nº8230 DEL 03-04-1936

las siguientes sanciones: a) Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria y b) Cancelación de la asistencia alimentaria

Y en su artículo 38° establece que una de las causas para la aplicación de sanción es: d) En caso de que el Comedor no se encuentre operando,

Que del Informe N°012-2022-PS- PC/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2022 el servidor designado para supervisar informa que se cumplió con realizar las respectivas supervisiones por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social el Comedor "SAYARI WARMÍ" ubicado en el Centro Poblado Los Ángeles el mismo que no se encontraba funcionando Informa que ha efectuado dicha supervisión en 03 fechas : 08-04- 2022,18-05-2022 y 27-05-2022 y en las 03 oportunidades este Comedor no esta se encontraba funcionando y estaba inoperativo y completamente cerrado. Prueba de ello la foto tomada al mismo y Acta de Supervisión levantada en cada supervisión realizada.

Que con Informe N°101-2022-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 31 de Mayo de 2022 el Lic. Iván Esteban Carbajal Gómez- Responsable del PCA se dirige a la Lic. Yesica Colana Chávez Sub Gerente de Desarrollo Social para que se ponga de conocimiento del Comité de Gestión Local la SUSPENSION TEMPORAL de la Entrega de dotación de Alimentos del PCA al Comedor "SAYARI WARMÍ" ubicado en el Centro Poblado Los Ángeles por encontrarse INOPERATIVO en forma reiterativa.

Que con Informe N°1167-2022-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 01 de junio2022 la Lic. Obst. Yesica Esther Colana Chávez, se dirige al Ing. JEAN PETER LOPEZ LINARES, sobre la SUSPENSIÓN TEMPORAL por 02 MESES DE LA DOTACIÓN DE ALIMENTOS al Comedor Popular "SAYARI WARMÍ" mediante Resolución y luego se derive copia de la misma al Comité de Gestión Local Provincial del PCA para conocimiento y fines.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2022-AL-GDES/MPMN, de fecha 08 de junio de 2022, la (e) del Área Legal de la GDES opina que el Titular de la Gerencia mediante acto resolutorio declare PROCEDENTE la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA al Comedor popular "SAYARI WARMÍ", del Centro Poblado Los Ángeles; por el periodo de dos (2) meses, como consecuencia de las irregularidades presentadas conforme al detalle del Informe N° 012-2022-PS-PCA/SGDS-GDES/MPMN;

En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de las facultades delegadas y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER**, de manera temporal de la asistencia alimentaria al comedor popular "SAYARI WARMÍ", del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, por el periodo de dos (2) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, por las irregularidades descritas en el Informe N° 012-2022- PS-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidenta de la Junta Directiva del comedor popular "SAYARI WARMÍ", del Centro Poblado "Los Ángeles", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Área Legal de GDES, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JEAN PETER LOPEZ LINARES  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

JPLL/GDES  
LSAT/AL-GDES  
c.c.Archivo

